

Perfil Económico del Tomate 2007.-



Gerencia de Inteligencia de Mercados
Sub-Gerencia Mercado al Exportador

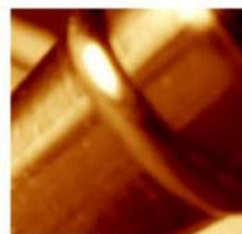


TABLA DE CONTENIDO

<u>PERFIL ECONOMICO DEL TOMATE</u>	<u>1</u>
<u>1. GENERALIDADES</u>	<u>1</u>
1.1 ORIGEN	1
1.2 USOS	1
1.2.1 TOMATES PARA CONSUMO EN FRESCO	1
1.2.2 TOMATES PARA PROCESADO INDUSTRIAL	1
1.2.3 TOMATE DE ENSALADA	2
<u>2. IMPORTANCIA ECONÓMICA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA</u>	<u>2</u>
<u>3. PRODUCCIÓN</u>	<u>2</u>
3.1 PRODUCCIÓN MUNDIAL	2
3.2 PRODUCCIÓN NACIONAL	4
<u>4. EXPORTACIONES DE TOMATES</u>	<u>5</u>
4.1 EXPORTACIONES MUNDIALES	5
4.2 PRINCIPALES EXPORTADORES	6
4.3 EXPORTACIONES NACIONALES	6
<u>5. IMPORTADORES DE TOMATE</u>	<u>7</u>
5.1 IMPORTACIONES MUNDIALES	7
<u>6. LEYES, ACUERDOS Y PROGRAMAS PREFERENCIALES COMERCIALES</u>	<u>8</u>
6.1 LEY NO. 84-99 DE REACTIVACIÓN Y FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES	8
6.2 SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)	9
6.2.1 TRATAMIENTO PREFERENCIAL	9
6.2.2 REGLAS DE ORIGEN PARA UTILIZAR LAS PREFERENCIAS	9
6.2.3 PASOS PARA EXPORTAR CON LAS PREFERENCIAS DEL SGP	9
6.3 ACUERDO DE ASOCIACIÓN COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA CON LOS PAÍSES ACP (ACUERDO DE COTONOU)	10
6.3.1 TRATAMIENTO PREFERENCIAL.	10
6.3.2 PRODUCTOS CON PREFERENCIAS ARANCELARIAS.	10
6.4 TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS Y CENTROAMÉRICA (DR-CAFTA)	11
6.4.1 TRATAMIENTO PREFERENCIAL	11
6.4.2 NORMAS DE ORIGEN PARA UTILIZAR LAS PREFERENCIAS	11

6.4.3 PASOS PARA EXPORTAR CON LAS PREFERENCIAS DEL DR-CAFTA	12
6.5 TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA Y CENTROAMÉRICA	13
6.5.1 TRATAMIENTO PREFERENCIAL	13
6.5.2 REGLAS DE ORIGEN	14
6.5.3 CERTIFICADO DE ORIGEN	14
6.6 ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA COMUNIDAD DEL CARIBE (CARICOM)	15
6.6.1 TRATAMIENTO PREFERENCIAL	15
6.6.2 REGLAS DE ORIGEN	15
6.6.3 CERTIFICADO DE ORIGEN	16
6.7 ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ	17
6.7.1 EL CERTIFICADO DE ORIGEN	18
<u>7. TRÁMITES GENERALES DE EXPORTACIÓN</u>	18
7.1 TRÁMITES LOCALES PARA TODAS LAS EXPORTACIONES	19
7.2 TRÁMITES LOCALES POR PRODUCTO	19
7.3 PROCESO DE EMBARQUE	20

PERFIL ECONOMICO DEL TOMATE

1. Generalidades

1.1 Origen

El origen del género *Lycopersicon* se localiza en la región andina que se extiende desde el sur de Colombia al norte de Chile, pero parece que fue en México donde se domesticó, quizá porque crecería como mala hierba entre los huertos. Los españoles y portugueses difundieron el tomate a Oriente Medio y África, y de allí a otros países asiáticos, y de Europa también se difundió a Estados Unidos y Canadá.

1.2 Usos

Pocos productos hortícolas permiten tal diversidad de usos como el tomate. Se puede servir crudo, cocido, estofado, frito, encurtido, como una salsa o en combinación con otros alimentos. Se puede usar como un ingrediente en la cocina y puede ser procesado industrialmente entero o como pasta, jugo, polvo, etc.

Una primera división del tomate podría realizarse según su uso, para consumo en fresco o procesado industrial en base a las diferencias en características de calidad.

1.2.1 Tomates para consumo en fresco

Cuando se consume en fresco el tomate puede ser considerado como una fruta o como una hortaliza. Como fruta se come entero, como una manzana, o cortado en rodajas y servido como postre. Usado como hortaliza, se puede cortar en rodajas para bocadillos o a gajos para ensalada. Para estos usos se prefieren, en general, los tomates de tamaño medio-grande con buen sabor y color. Otro uso en fresco del tomate es como adorno de platos. En este caso se utilizan tomates de tamaño muy pequeño y redondos, los llamados tipo cereza o "cherry".

1.2.2 Tomates para procesamiento industrial

El rápido desarrollo de la industria para procesamiento del tomate en los países desarrollados en las recientes décadas, puede ser atribuido a una serie de actividades interrelacionadas, entre las que destacan la investigación y desarrollo, que han dado lugar a la introducción de variedades mejoradas, técnicas de producción más eficientes y mejores métodos de procesamiento. La facilidad y rapidez con la que se procesan actualmente los tomates, dando lugar a varios productos, hace que sea una de las hortalizas más populares para las industrias conserveras y de proceso.

En el tomate destinado para procesamiento, características de calidad externa, como forma, color y tamaño son importantes al igual que en el de consumo en fresco. Sin embargo, son más importantes otros caracteres relativos a la calidad interna, como acidez, contenido en azúcares y materia seca.

El tomate para procesado industrial incluye una gran variedad de usos, entre los que se pueden destacar: tomate al natural pelado, jugos, purés, pastas y concentrado, salsas de tomate, tomate confitado, tomate en polvo y encurtido.

1.2.3 Tomate de Ensalada

El tomate es la hortaliza más importante en el mundo. Existen muchas variedades y cada poco tiempo salen nuevas al mercado. Las variedades comerciales son híbridos F1, más productivas, homogéneas e incorpora resistencia a enfermedades, pero no son adecuadas para dejar semillas para el año siguiente.

Los frutos son asurcados, lisos o de pera y los colores, rojo, amarillo, naranja, rosado o blancos. Usos: para consumo fresco o para industria. Gracias al cultivo en invernaderos hay producción durante todo el año. Con fechas de España (Hemisferio Norte) tenemos:

- Tomate precoz (invernadero): 1 enero al 31 mayo
- Tomate de estación (aire libre): 1 junio al 30 septiembre
- Tomate tardío (invernadero): 1 octubre al 31 diciembre

2. Importancia Económica y Distribución Geográfica

La demanda de tomate aumenta continuamente y con ella su cultivo, producción y comercio. El incremento anual de la producción en los últimos años se debe principalmente al aumento en el rendimiento y en menor proporción al aumento de la superficie cultivada. El tomate en fresco se consume principalmente en ensaladas, cocido o frito. En mucha menor escala se utiliza como encurtido.

3. Producción

3.1 Producción Mundial

Pocas son las hortalizas que a nivel mundial presentan una demanda tan alta como el tomate. Su importancia radica en que posee cualidades para integrarse en la preparación de alimentos, ya sea cocinado o crudo en la elaboración de ensaladas.

En los últimos años, la producción mundial se ha mantenido estable, con un nivel promedio anual que sobrepasa los 110 millones de toneladas. En el período comprendido entre 2000-2005 la producción mundial de tomate ha venido experimentando leves alzas que ayudan a los horticultores a obtener mayores beneficios de sus cosechas. En este período la producción mundial de tomate experimentó un incremento de 3.27%, ese mismo incremento se proyecta para los años venideros.

Cantidad de la producción Mundial de Tomates					
(1,000 toneladas)					
	2002	2003	2004	2005	2006
Mundo	114,695,265.80	117,282,781.10	126,522,791.00	127,269,346.30	125,543,475.30

Fuente: FAOSTAT

La producción mundial de tomate fue en 2006 de 125.54 millones de toneladas, mientras que el consumo mantiene un crecimiento sostenido de alrededor del 2.5% en los últimos 15 años. El crecimiento acumulado de la producción mundial de tomates, para el periodo 2002-2006 fue de un 2.28%.

Estos datos hacen del tomate una de las más importantes hortalizas en cuanto a generación de empleo y riqueza, con un futuro muy esperanzador.

Según datos de la (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), los principales productores de tomate son China, Estados Unidos, Turquía, Italia, Egipto e India, países que conjuntamente han producido durante los últimos 10 años el 70% de la producción mundial.

Producción de Tomates según País					
(1,000 toneladas)					
Países	2002	2003	2004	2005	2006
China	27,153.12	28,842.74	30,143.93	31,644.04	32,540,040.00
Estados Unidos	12,383.20	10,522	12,867.18	11,043.30	11,250,000.00
Turquía	9,450	9,820	9,440	10,050	9,854,877.00
India	7,460	7,600	8,176.13	8,585.57	8,637,700.00
Egipto	6,777.88	7,140.20	7,640.82	7,600	7,600,000.00
Italia	5,750.04	6,651.51	7,683.07	7,187.01	6,351,202.00

Fuente: FAOSTAT

A nivel continental, según los reportes de FAO, Asia participa con poco más del 50%, seguida de América con 20%, Europa 15% y el resto proviene de Oceanía y África.

Durante el período analizado 2002-2006, China ha sido el principal productor mundial de tomate en el mundo al promediar 29.8 millones de toneladas anuales, seguida de los Estados Unidos de América promediando 11.4 millones de toneladas anuales.

Egipto es una de las grandes naciones productoras de tomate en el mundo, además de Turquía, India e Italia.

3.2 Producción Nacional

El tomate es el principal cultivo hortícola en República Dominicana; anualmente, se siembran aproximadamente 10, 000 hectáreas.

Es importante destacar que en la República Dominicana la producción de tomates se debe considerar desde dos puntos de vista, ya que este producto es destinado para dos grandes campos en nuestro país, uno es para la producción de ensaladas y derivados de éstas y el otro es para la preparación industrial.

En tal sentido la producción nacional de tomates de ensaladas ha presentado una gran variación en el período comprendido entre 2002-2006, presentando una tendencia alcista en gran magnitud hasta 2003, mientras que debido a factores que perjudicaron la economía dominicana en el año 2004, la producción de esta hortaliza se vio disminuir en gran medida. La producción para los años 2005 y 2006 se mantuvo constante, experimentando una variación de 3,364 toneladas de incremento.

Producción Dominicana de Tomate de Ensalada 2002 – 2006 En QQS							
Producto	Medidas	2002	2003	2004	2005	2006	Total Producción
Tomates Ensaladas.	QQS	381,731	435,411	396,717	295,170	298,534	1,807,563

Fuente: Secretaría de Estado de Agricultura.

La producción de tomates para la elaboración de ensaladas en nuestro país, se cosecha en todos los meses del año, siendo los meses de mayor producción julio, agosto, septiembre y octubre, pero a pesar de que la mayor cantidad producida se da en estos meses, en los demás meses del año se produce una proporción de tomates para la elaboración de ensaladas.

En otro aspecto tenemos la producción nacional de Tomate Industrial la cual no se vio afectada por la crisis que afectó a la República a mediados del período de 2002-2006, esto debido a que las principales empresas productoras de este tomate, son empresas sólidas con grandes utilidades y buen manejo de sus operaciones.

Producción de Tomate Industrial 2002 – 2006 En QQS							
Producto	Medidas	2002	2003	2004	2005	2006	Total Producción
Tomate Ind.	QQS	3,033,005	3,604,510	4,271,970	5,281,852	1,415,000	17,606,337

Fuente: Secretaría de Estado de Agricultura.

La producción de este tipo de tomate en el transcurrir de este período presenta un incremento de 20.31%, sin tomar en cuenta la producción del año 2006, ya que la producción para este año mermó en gran medida, según los datos mostrados por la Secretaría de Estado de Agricultura.

La mayor cantidad de este producto en nuestro país, se obtiene en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, entre invierno y primavera.

4. Exportaciones de Tomate

4.1 Exportaciones Mundiales

Si bien se cultiva tomate en más de cien países, tanto para consumo fresco como para industria, los diez principales productores concentran más del 70 % del total mundial. Las exportaciones de tomates a nivel mundial ha presentado un incremento superior con el pasar de los años, en el período comprendido entre 2002-2006 las exportaciones mundiales reflejaron un incremento porcentual de un 12.58%, ya que para el año 2002 se registra un valor exportado de US\$ 3,495.93 millones, mientras que para el 2006 se registró un monto de US\$ 5,615.88 millones.

Exportaciones Mundiales de Tomate
2002-2006
Valores en Miles de US\$ y Cantidad en Toneladas

Exportaciones	Valores en Miles de US\$				
	2006	2005	2004	2003	2002
Estimación Mundo	5,615,883	5,095,002	4,557,864	4,382,656	3,496,939
Toneladas	Cantidad				
	2006	2005	2004	2003	2002
	5,064,122	5,123,104	5,017,462	4,594,022	5,554,018

Fuente: TradeMap.

En cuanto a la cantidad exportada, las variaciones experimentadas son ligeramente menores que el valor exportado, ya que la cantidad de tomates exportada en el período 2002-2006 reflejó un descenso, esto pudo haber estado provocado directamente por un alza de los precios internacionales de este bien, además de otros factores externos como la oferta.

4.2 Principales Exportadores

Principales Exportadores de Tomates 2002-2006 (En Miles de US\$)					
Exportadores	2006	2005	2004	2003	2002
Holanda	1,331,119	1,194,803	1,024,530	1,101,980	809,702
España	1,186,523	1,057,944	990,461	886,793	777,105
México	1,104,221	881,471	909,388	868,454	597,550
Canadá	303,100	287,233	271,500	233,495	177,099
Bélgica	264,751	262,499	222,452	279,261	195,265
USA	263,513	226,405	233,858	192,361	169,407
Italia	191,166	170,675	168,277	156,919	161,721
Turquía	164,578	145,773	109,563	88,693	69,956

Fuente: TradeMap.

En los últimos cinco años el principal exportador de Tomates es Holanda, con exportaciones que alcanzaron los US\$ 1.33 millones en el año 2006, lo cual a pesar de las diversas variaciones que ha experimentado en este periodo, reflejó un ligero incremento, para mantenerse en primer lugar, en cuanto a las exportaciones de tomates se refiere.

España y México son países que sobrepasan la barrera de los Mil millones de dólares como valor exportado de tomate para el año 2006, ambos registraron un monto superior a los US\$ 1,186 y US\$ 1,104 millones, respectivamente. Canadá, Bélgica y los Estados Unidos exportan una gran cantidad del total de las exportaciones mundiales de Tomates, en conjunto exportaron un monto que supera los US\$ 831 millones de dólares.

4.3 Exportaciones Nacionales

En República Dominicana el principal producto hortícola producido es el tomate, el cual es destinado en gran mayoría para el consumo interno, sin embargo una gran cantidad es destinada para la exportación a diversos países, de la región y socios del comercio Internacional.

Las exportaciones de tomates en la República Dominicana en el período 2002-2007 han experimentado un significativo crecimiento. El incremento acumulativo desde 2002 hasta 2006 fue de un 80.9%. Los datos registrados hasta octubre 2007 muestran un valor exportado de US\$1.40 millones.

Exportaciones Dominicanas de Tomates					
Valores en US\$					
2002-2007*					
2002	2003	2004	2005	2006	2007*
1,512,513	215,496	503,557	1,164,420	2,930,481	1,394,370

Fuente: CEI-RD

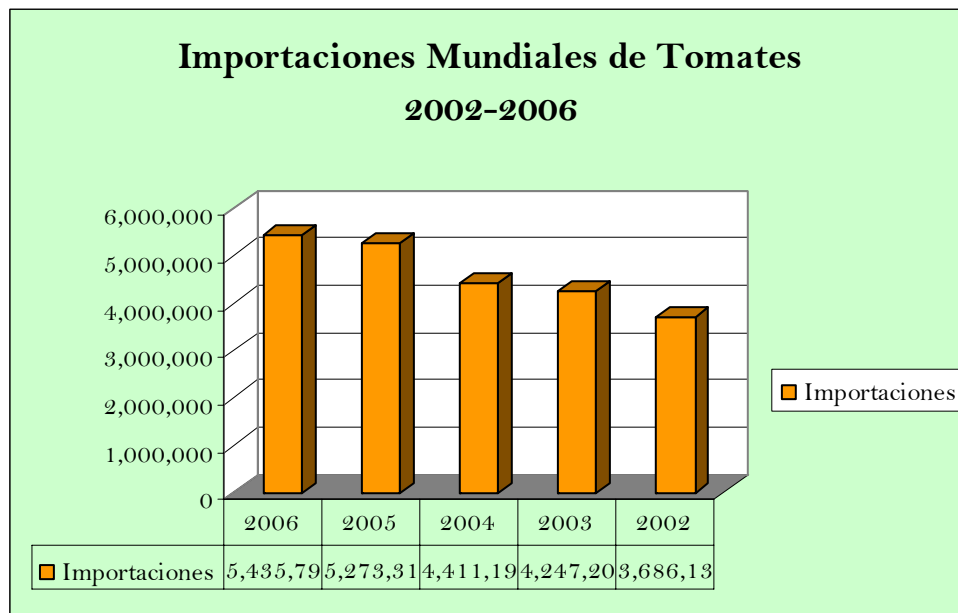
* Los valores de las exportaciones nacionales son de Enero-Octubre 2007

Al igual que la mayoría de los productos exportados por República Dominicana, el principal mercado consumidor de tomates dominicanos es Estados Unidos de América, al cual se exportaron tomates por un monto de US\$ 2,503,558 para el año 2006, representando más del 90% de las exportaciones totales de este producto. Otros destinos consumidores de tomates dominicanos son países de la región caribeña, tales como Puerto Rico, Saint Marteen, Haití y las Islas Vírgenes.

En República Dominicana existen empresas que producen tomate y éste se utiliza en la preparación de diversos productos, la mayor cantidad de los tomates producidos en territorio dominicano tienen uso agroindustrial..

5. Importadores de Tomate

5.1 Importaciones Mundiales



Fuente: TradeMap

Las importaciones mundiales de tomates han mostrado una tendencia alcista en los últimos 5 años, este incremento se ve reflejado en un 10.19% de crecimiento que se produjo en este período. Para el 2006 se importaron US\$ 5, 435 millones de dólares en todo el mundo, mientras que en 2002 se registró un monto de US\$ 3,686 millones de dólares.

Entre los principales países importadores de tomates tenemos Estados Unidos, que para el año 2006, importó más de US\$ 1,300 millones de dólares, esto debido al gran consumo que presenta cada año la población que reside en territorio de los Estados Unidos.

Alemania y el Reino Unido, en conjunto, importaron US\$ 1,600 millones de dólares, siendo en combinación con los Estados Unidos los tres mayores importadores de tomates en el mundo para el año 2006.

Asimismo, Francia y Rusia sobrepasan los US\$ 500 millones de dólares en cuanto a las importaciones de tomates se refiere, además otros países como son Holanda, Canadá, Suecia e Italia son importadores de este producto, los cuales además representan un excelente mercado consumidor del mismo.

6. Leyes, Acuerdos y Programas Preferenciales Comerciales

6.1 Ley No. 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones

En la necesidad de eliminar el sesgo anti-exportador en el marco del proceso gradual de apertura y reinserción de la economía en los mercados internacionales, se crea la **Ley No. 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones**, que se origina como solución, para liberar de impuestos aduaneros las mercancías importadas que serán incorporadas a los productos de exportación, dado que los mismos reducen la competitividad de la oferta exportable del país. Esta ley propicia la expansión sostenida de las exportaciones de bienes y servicios y, por tanto, del crecimiento económico nacional.

El órgano regulador de la Ley, es el Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana (CEI-RD), de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 11, toda persona física o jurídica que se dedique o proyecte dedicarse a la actividad de exportación al amparo de estos beneficios, deberá proveerse del Carnet de Registro de Exportador, el cual será expedido por este centro.

Los tres mecanismos de Incentivos con los que cuenta la Ley son:

- 1. Reintegro de los derechos y gravámenes aduaneros.*
- 2. Compensación simplificada de gravámenes aduaneros.*
- 3. Régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo.*

6.2 Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)

Es un programa de preferencias arancelarias otorgadas por los países industrializados a los productos de los países en desarrollo y menos adelantados. Estas preferencias son unilaterales, por lo tanto los países beneficiarios no otorgan reducciones equivalentes.

El objetivo de este sistema es aumentar los ingresos de exportación, favorecer su industrialización y acelerar el ritmo de su crecimiento económico.

6.2.1 Tratamiento Preferencial

El tratamiento preferencial que otorgan los diferentes programas preferenciales, se aplican en términos generales, a los productos de las partidas del 25 al 99 del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías, siendo las principales excepciones los productos textiles, cueros y derivados del petróleo. En el caso de los productos agrícolas sólo se incluyen determinados productos y los incluidos varían de acuerdo al país otorgante de la preferencia.

6.2.2 Reglas de Origen para Utilizar las Preferencias

- 1.- El producto deberá estar incluido en la lista del SGP de productos que se benefician de las preferencias arancelarias.
- 2.- Cumplir con las normas de origen del país otorgante de: a) Producto totalmente obtenido o b) producto suficientemente transformado.
- 3.- Cumplir con el requisito del transporte directo.
- 4.- Presentación de la documentación requerida (Certificado de Origen Forma A, factura comercial y documentos de embarques).

6.2.3 Pasos para Exportar con las Preferencias del SGP

- Evaluación de los producto(s) para la comprobación del cumplimiento de las normas de origen establecidas en los programas del SGP de cada país otorgante.
- Llenado del Certificado de Origen Forma A, siempre y cuando el o los producto(s) hayan cumplido con el criterio de origen requerido.

- Validación del Certificado de Origen Forma A (*para aquellos países otorgantes que requieren validación oficial*).

- Anexar facturas comerciales y documentos de embarques al Certificado de Origen Forma A.

6.3 Acuerdo de Asociación Comercial entre la Unión Europea con los Países ACP (Acuerdo de Cotonou)

Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial de la Comunidad Europea y sus Estados Miembros con los países del África, Caribe y Pacífico (ACP). Sucesor del Convenio de Lomé IV, el cual expiró el 29 de febrero del 2000.

Su objetivo es promover y acelerar el desarrollo económico, cultural y social de los Estados ACP y promover la integración fácil y gradual de los países ACP en la economía mundial.

6.3.1 Tratamiento Preferencial.

Acceso preferente y no recíproco a los productos de los países ACP en el mercado de la Unión Europea, sin restricción cuantitativa.

Los productos que han cumplido con la definición de originarios de los países ACP serán admitidos en el mercado europeo con exención de derechos de aduanas o reducción de los mismos. La Unión Europea no aplicará a la importación de los productos originarios de los países ACP restricciones cuantitativas ni medidas de efecto equivalente.

6.3.2 Productos con preferencias arancelarias.

Un producto de los países ACP gozará de las preferencias arancelarias siempre y cuando cumpla con los criterios de origen establecidos en el Protocolo No. 1 del Acuerdo de Cotonou, de producto enteramente obtenido o suficientemente transformado.

a) Producto enteramente obtenido.

Se considera un producto enteramente obtenido en los países ACP, la Unión Europea o los PTU, los productos minerales extraídos de su suelo o del fondo de sus mares, vegetales recolectados, animales vivos nacidos y criados, productos obtenidos de animales vivos criados, productos de la caza y de la pesca, artículos usados recogidos en ellos aptos únicamente para la recuperación de las materias primas, los desperdicios y desechos procedentes de operaciones de manufacturas, los productos extraídos del suelo o del subsuelo marino fuera de sus aguas territoriales con derecho de suelo obtenidos a partir de los productos mencionados anteriormente.

b) Producto suficientemente transformado.

Un producto elaborado a partir de materiales no originarios se considerará enteramente obtenido en los países ACP, en la Unión Europea o en los PTU cuando cumpla con las

condiciones establecidas en el Anexo II del Protocolo No. 1, relativas a las elaboraciones o transformaciones aplicadas a las materias no originarias para conferirles el carácter de originarias.

6.4 Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA)

Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Estados Unidos integrado al negociado con Centroamérica (DR-CAFTA) y firmado el 5 de agosto del 2004. Crea un mercado más amplio y seguro para las mercancías y los servicios producidos en los respectivos territorios; reconociendo las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.

El DR-CAFTA entró en vigencia para la República Dominicana el 1 de marzo del 2007; por lo tanto, las preferencias arancelarias otorgadas mediante la *Ley de Asociación Comercial de los Estados Unidos con los países de la Cuenca del Caribe (CBTPA)* y el *Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)* fueron sustituidas (para la República Dominicana) por el DR-CAFTA.

Este Tratado estimulará la expansión y diversificación del comercio, y aumentará las oportunidades de inversión entre las partes, asegurando un marco comercial previsible para la planificación de las actividades de negocios y de inversión. Tomando en cuenta la protección de los derechos de propiedad intelectual y la creación de procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Tratado.

6.4.1 Tratamiento Preferencial

Acceso preferencial mediante la eliminación de los aranceles de todos los bienes al entrar al mercado de los Estados Unidos. Algunos bienes estarán en desgravación arancelaria hasta llegar a arancel cero. Con el DR-CAFTA se consolidaron los beneficios concedidos por los programas preferenciales de la Ley de Asociación Comercial de los Estados Unidos con los países de la Cuenca del Caribe (CBTPA) y el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

6.4.2 Normas de Origen para Utilizar las Preferencias

Las preferencias arancelarias se aplicarán a las mercancías originarias de las partes, que cumplan con los criterios de origen establecidos en el Tratado. Una mercancía es originaria cuando:

- a. Es una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las partes;
- b. Es producida enteramente en el territorio de una o más de las partes y

b-1) cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre un cambio aplicable en la clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1 o Apéndice 3.3.6 del Tratado, o

b-2) la mercancía satisface de otro modo cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1 o Apéndice 3.3.6, y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables del Capítulo 4 relativo al Tratado; o

- c. Es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

6.4.3 Pasos para exportar con las preferencias del DR-CAFTA

El DR-CAFTA no requiere un formato de Certificado de Origen, de conformidad al Párrafo 2 del Artículo 4.16 relativo a Solicitud de Origen.

Por lo tanto, cada parte podrá solicitar el trato arancelario preferencial, mediante la presentación de una *Certificación de Origen* que podrá ser realizada tanto por el exportador, el productor o el importador.

La Certificación de Origen no tiene un formato preestablecido. Por lo tanto, el exportador, productor e importador para solicitar el trato preferencial dentro del marco del DR-CAFTA lo debe hacer proporcionando los siguientes datos a la autoridad aduanera de la Parte importadora. La siguiente información deberá estar contenida en la certificación de origen:

- a) Nombre, dirección, teléfono, número de registro fiscal, fax, y correo electrónico del Exportador.
- b) Nombre, dirección, número de registro, teléfono, fax, y correo electrónico del Productor.
- c) Nombre, dirección, número de registro fiscal, teléfono, fax, y correo electrónico del Importador.
- d) Descripción de las Mercancías para las cuales se solicita el tratamiento arancelario preferencial.
- e) Número de Clasificación Arancelaria a nivel de seis dígitos de la clasificación

del Sistema Armonizado para las mercancías que se solicita el trato arancelario preferencial.

- f) Criterio Preferencial aplicable a cada mercancía en la manera prevista en las
- g) reglas de origen. A cada criterio preferencial agregar lo siguiente:
 - *DR-CAFTA*: si solicita la preferencia del régimen DR-CAFTA.
 - *CA-RD*: si se solicita la preferencia en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica.
- h) Un solo envío: Especificar si la certificación de origen realizada corresponde a un solo envío. Proporcionar el número de la factura comercial.
- i) Envíos múltiples de mercancías idénticas: Especificar si la certificación de origen realizada corresponde a múltiples envíos de mercancías idénticas, detallando el período (mes, día, año), el cual no debe exceder los doce meses a partir de la fecha de la certificación.
- j) Datos del emisor de la Certificación de Origen: Firma autorizada, compañía, cargo, teléfono, fax, correo electrónico del representante legal que firme la certificación de origen.
- k) Declaración en Certificación

6.5 Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica

En abril de 1998 la República Dominicana firmó un Acuerdo de Libre Comercio de Bienes y Servicios con los países centroamericanos, entrando en vigencia con El Salvador y Guatemala en octubre del 2001, con Honduras en diciembre de ese mismo año y con Costa Rica en marzo del año 2002 y finalmente con Nicaragua en septiembre del 2002.

A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, las Partes garantizan el acceso a sus respectivos mercados mediante la eliminación total del arancel aduanero al comercio sobre bienes originarios, con algunas excepciones. Existen productos que no entrarán al libre comercio sino que continuarán sujetos a los aranceles establecidos en ambas Partes.

6.5.1 Tratamiento Preferencial

Los bienes que se originen en la República Dominicana y que reúnan las condiciones establecidas en las reglas de origen, recibirán un tratamiento al entrar a los países de Centroamérica de acceso libre de arancel para todos los bienes, con algunas excepciones de productos.

Existe una lista de bienes sujetos a la tasa de Nación más Favorecida (NMF), llamada *lista negativa*, que no están en libre comercio.

Los productos de las zonas francas se les aplicarán la legislación nacional vigente en cada una de las Partes, en condiciones no menos favorables que aquellas que se apliquen a los bienes producidos en sus propias zonas francas.

6.5.2 Reglas de Origen

Las preferencias arancelarias serán aprovechadas cuando los productos cumplan con las reglas de origen establecidas en este Acuerdo de:

- 1) Productos totalmente obtenidos dentro del territorio de una de las Partes, y
- 2) Productos suficientemente transformados.

6.5.3 Certificado de Origen

El Certificado de Origen es el documento que comprobará que una mercancía califica como originaria, siempre y cuando cumpla con las normas de origen establecidas en este Acuerdo de Libre Comercio con Centroamérica. Dicho formulario está disponible en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas.

Lista de bienes excluidos del Libre Comercio

Entre los productos exentos del Libre Comercio se encuentran:

- Carnes y despojos comestibles, de gallos o gallina frescos, refrigerados o congelados.
- Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar y otro edulcorante.
- Cebollas y chalotes frescas o refrigeradas.
- Ajos, frescos o refrigerados.
- Frijoles
- Café sin tostar y tostado
- Arroz con cáscara, descascarillado.
- Harina de trigo
- Cerveza de malta
- Tabaco en rama total o parcialmente desvenado
- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso

6.6 Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (CARICOM)

El 1 de diciembre del 2001 entró en vigencia* el Acuerdo de Libre Comercio entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la República Dominicana, firmado por las Partes en agosto del 1998. En el mismo se establece la creación de un área de libre comercio, con el objetivo de fortalecer las relaciones comerciales y económicas entre las Partes, y de conformidad con los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El Acuerdo está conformado por la República Dominicana y los países de la Comunidad del Caribe integrada por Barbados, Guyana, Jamaica, Surinam y Trinidad y Tobago (países de mayor desarrollo relativo del CARICOM -PMD's-) y Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Grenada, Montserrat, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas (países de menor desarrollo relativo -LDC's).

Este Acuerdo establece los parámetros para la liberalización del comercio de bienes, servicios e inversiones; incluye eliminación de barreras no arancelarias al comercio, cooperación aduanera, la armonización de los procedimientos técnicos, sanitarios y fitosanitarios y Reglas de Origen.

6.6.1 Tratamiento Preferencial

El programa de liberalización del comercio de mercancías, se llevará a cabo teniendo en cuenta las diferencias existentes entre República Dominicana y los países de menor desarrollo relativo del CARICOM (LDC's).

Los bienes que se originen en la República Dominicana y que reúnan las condiciones establecidas en las reglas de origen, recibirán al entrar al mercado del CARICOM acceso libre de arancel para todos los bienes o reducción gradual de la Tasa Arancelaria de Nación Más Favorecida (NMF) sobre los bienes que se especifiquen, al entrar al mercado de los países de mayor desarrollo de la CARICOM (PMD's).

Los bienes producidos o embarcados desde las Zonas Francas también estarán sujetos a la tasa arancelaria de Nación Más Favorecida (NMF), cuando sean importados en el territorio de la otra Parte, hasta que el Consejo Conjunto que administra el Acuerdo tome alguna determinación al respecto.

6.6.2 Reglas de Origen

Las reglas de origen determinan cuáles productos califican para el tratamiento preferencial establecido en el Acuerdo. Por lo tanto, los bienes considerados originarios

* En vigencia con Barbados, Jamaica, Trinidad y Tobago, Guyana y Surinam

gozarán de las preferencias arancelarias. Se considera que un bien es originario cuando es totalmente obtenido dentro del territorio de una de las Partes, o es producido total o parcialmente de materiales importados de países que no están en el Acuerdo, los cuales han sido suficientemente transformados en el territorio de las Partes.

6.6.3 Certificado de Origen

El Certificado de Origen es el documento requerido en las aduanas de los países de destino, a través del cual los bienes recibirán libre acceso o reducción arancelaria, siempre y cuando cumplan con las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Dicho formulario está disponible en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas y el mismo es validado, previa evaluación de los productos para la comprobación del cumplimiento de las reglas de origen.

Lista de bienes excluidos del Libre Comercio entre RD-CARICOM

Entre los productos exentos del Libre Comercio entre RD-CARICOM se encuentran:

- Carne de animales de las especies bovino y porcino, fresca, refrigerada o congelada.
- Jamones
- Tocino
- Pescado fresco o refrigerado
- Leche y nata (crema)
- Ajos
- Cebollas y chalotes
- Arroz
- Harina de trigo
- Cerveza de malta
- Champúes y acondicionadores de cabellos
- Velas
- Desinfectantes
- Pastas de dientes y cremas dentales
- Barras de hierro y acero sin alea

Bienes sujetos a reducción gradual de la tasa arancelaria de Nación Más Favorecida (NMF) en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y el CARICOM

Elegibles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo para una reducción gradual de la tasa arancelaria NMF hasta cero 0%; tanto en la República Dominicana como en los Países más Desarrollados (PMDs) del CARICOM.

El calendario de reducción gradual de la tasa arancelaria NMF se establecerá en etapas equitativas. Entre estos productos se encuentran:

- Anturios, lilas, orquídeas y heliconias, frescas.
- Café, tostado o sin tostar o descafeinado
- Pastas alimenticias
- Confituras, jaleas, y mermeladas.
- Jugos de chinola
- Perfumes y agua de tocador.
- Cajas

Lista de bienes agrícolas sujetos a medidas especiales para el comercio de productos agrícolas seleccionados en el acuerdo de libre comercio entre la República Dominicana y el CARICOM

Elegibles para el tratamiento libre de aranceles, sin embargo durante períodos identificados en un calendario se les aplicará la tasa NMF. Entre estos productos están:

- Papas, frescas o refrigeradas.
- Tomates
- Cebollas y chalotes
- Lechuga
- Zanahoria
- Hortalizas
- Yautía, batata, plátanos,
- Aguacates
- Guayaba, mangos

6.7 Acuerdo de Alcance Parcial entre la República Dominicana y la República de Panamá

En el año 1985 la República Dominicana firmó un Tratado Comercial con la República de Panamá, el cual fue ratificado en 1987, quedando pendiente reunirse la *Comisión Mixta Permanente* para negociar las listas de productos y otros temas no concluidos.

La Comisión Mixta Permanente realizó varias reuniones a finales del año 2002 y principios del 2003, retomando dicho Acuerdo, y el 2 noviembre del 2003 entró en vigencia. Este Tratado Comercial es un *Acuerdo de Alcance Parcial*, donde se benefician del libre comercio los productos descritos en las listas establecidas en el Acuerdo.

Estas listas de productos son de una vía y de doble vía; es decir, una lista de productos de República Dominicana a Panamá, otra de Panamá a República Dominicana y otra lista de productos que se beneficiarán en ambos países. Asimismo hay una lista de productos manufacturados en las Zonas Procesadoras para la Exportación o Zonas Francas. Sin embargo, este Acuerdo de Alcance Parcial contempla en su *Reglamento de Aplicación* (Artículo 4) la posibilidad de incluir más productos en estas listas para que se beneficien del libre comercio.

6.7.1 El Certificado de Origen

Las mercancías que se intercambien conforme a este Tratado, deberán estar respaldados por un Certificado de Origen expedidos por los organismos o instituciones designadas. El Certificado de Origen deberá contener la descripción específica del producto, al igual que el peso bruto y neto en kilos y su valor FOB por producto y requiere de una certificación oficial por el organismo autorizado de la parte exportadora.

Es el documento requerido en las aduanas de los países de destino, a través del cual los bienes recibirán libre acceso o reducción arancelaria, siempre y cuando cumplan con las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Dicho formulario está disponible en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas y el mismo es validado previa evaluación de los productos para la comprobación del cumplimiento de las reglas de origen.

Arancel de Importación del Tomate en los Mercados de Estados Unidos, Unión Europea y Centroamérica.

Código Arancelario	País/ Producto	Aranceles	
		General	Preferencial
Estados Unidos			
70200	Tomate	3.9 cents/kg	A
Unión Europea			
70200	Tomate		
Centroamérica			
70200	Tomate	15%	0%

(A) Eliminación inmediata

(G) 0% de Arancel a la entrada en vigor DR-CAFTA

7. Trámites Generales de Exportación

EL Decreto No. 377-92 del 18-10-92 deroga la expedición de Licencia de Exportador.

7.1 Trámites Locales para todas las Exportaciones

- Factura Comercial
- Declaración del Formulario Único de Exportación. (Se obtiene en la Dirección General de Aduanas RD\$300.00)

- Certificado de origen (Se obtiene en la DGA RD\$300.00)
- Conocimiento de Embarque o Guía Aérea
- Con las informaciones de la Factura Comercial se procede al llenado del Formulario Único de Exportación y debe ser firmado por el exportador.

7.2 Trámites Locales por Producto

Estos trámites se originan si la mercancía está regulada por las Instituciones Públicas competentes; o si el país de destino lo exige.

En el caso de los productos de origen animal, el exportador debe presentar un certificado zoosanitario emitido Oficina de Sanidad Animal de la Secretaria de Estado de

Agricultura (en las oficinas del puesto de salida del producto). Este se emite, luego de verificarse el producto a exportar, físicamente.

En el caso de productos de origen vegetal, el exportador debe presentar un certificado fitosanitario, siguiendo el procedimiento anterior.

Dependiendo el mercado al cual se dirigen las exportaciones, además de los documentos solicitados internamente en el país, el exportador debe enviar en cada embarque (sí lo pide el importador) un certificado de origen:

- **Centroamérica:** Certificado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica.
- **Panamá:** Certificado de Origen Tratado Comercial entre la Rep. Dom. y la Rep. de Panamá.
- **El Caribe:** Certificado de Origen Acuerdo de Libre Comercio entre Rep. Dom. y la CARICOM.
- **Estados Unidos:** Certificado de Origen SGP Form A y Certificado de Origen Caribbean Basin Trade Partnership Act (CBTPA), Certificación de origen DR-CAFTA
- **La Unión Europea:** Certificado de Circulación de Mercancías EUR-1 y Certificado de Origen SGP Form A.
- **Canadá, Japón, Suiza, Noruega, Europa Oriental, Nueva Zelanda y Australia:** Certificado de Origen SGP Form A.

- **Todos los países:** Certificado de Origen Ordinario de la República Dominicana.

Nota: Estos certificados de origen son sellados y firmados por el CEI-RD, siempre y cuando el producto cumpla con la regla de origen establecida por los diferentes Esquemas Preferenciales y Acuerdos Comerciales suscritos por el país.

7.3 Proceso de Embarque

Hacer entrega de las mercancías, conjuntamente con los documentos de exportación, Factura Comercial y Formulario Único de Exportación y los trámites derivados del producto (si lo requiere) en el puerto de embarque, Sección de Exportación de la Colecturías de Aduanas o la Agencia de Transporte. La Dirección General de Aduanas debe verificar que los documentos cumplan los requisitos señalados y debe revisar que el producto descrito en el formulario sea el que realmente se exporta.